



EXPEDIENTE: JDC/006/2017.
ACTOR: SILVIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ PECH.
RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA.

AUTO DE ADMISIÓN

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecisiete- - - - -

VISTO: El acuerdo de fecha primero de agosto del año en curso, por medio del cual la Magistrada Presidenta en estricta observancia al orden de turno remite a su ponencia, los autos del expediente **JDC/006/2017**, para los efectos previstos en el artículo 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - -

En acatamiento a lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se ha sometido a revisión el escrito por medio del cual se interpone el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del ciudadano quintanarroense, advirtiéndose que éste cumple cabalmente con los requisitos previstos en los artículos 25, 26 y 76 de la citada Ley; en tal virtud, - - - - -

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se tiene por admitido el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del ciudadano quintanarroense, promovido por la ciudadana Silvia de los Ángeles Vázquez Pech, en su carácter militante de partido político MORENA en Quintana Roo, por medio del cual impugna la resolución recaída en el expediente **CNHJ-QROO-296/16** de fecha doce de julio de dos mil diecisiete por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político MORENA. - - - -

SEGUNDO.- Téngase señalado como domicilio de la parte actora, para oír y recibir notificaciones, el ubicado en los estrados de este H. Tribunal - - - - -
En consecuencia, **se declara abierta la instrucción**, a efecto de llevar a cabo la sustanciación del presente medio de impugnación. - - - - -

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se admiten las probanzas ofrecidas por la **parte actora:** - - - - -

I. Documental Pública: consiste en la Copia certificada de la resolución, materia de este medio de impugnación, constante en cuarenta y dos fojas útiles a una cara; **II. Instrumental de Actuaciones:** consistente en las constancias que obran en el expediente; **III. Presuncional Legal y Humana:** en todo lo que beneficie a sus intereses, dando a estas dos últimas el valor probatorio al momento de dictarse la sentencia. - - - - -

CUARTO.- En términos de los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, téngase por presentada a la **autoridad**



responsable, Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, dando cumplimiento a lo previsto en los preceptos antes citados, el escrito signado por el ciudadano Vladimir Moctezuma Ríos García, en su calidad de Secretario Técnico de la dicha comisión, anexando los siguientes documentos: **1.-** Oficio de fecha diecinueve de julio del año en curso, por medio del cual el ciudadano Vladimir Moctezuma Ríos García, en su calidad de Secretario Técnico de la dicha comisión hace del conocimiento a este H. Tribunal de la interposición del presente medio impugnativo suscrito por la ciudadana Silvia de los Ángeles Vázquez Pech; **2.-** Escrito del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del ciudadano quintanarroense, de fecha diecisiete de julio del presente año, interpuesto por el ciudadano Silvia de los Ángeles Vázquez Pech, en su carácter de militante del partido político MORENA en Quintana Roo; **3.-** Copia certificada del documento y anexos en que consta el acto o resolución impugnado; **4.-** Original de la cédula de notificación y de fijación del plazo para tercero interesado; **5.-** Original de la razón de retiro, en la que se establece que no compareció tercero interesado; **6.-** Informe Circunstanciado. - - - - -

Se tiene como domicilio de la autoridad responsable para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos el ubicado en los estrados de este H. Tribunal. - - - - -

QUINTO.- En atención al estado procesal que guarda el presente auto, **se declara cerrada la instrucción** y procédase a formular el proyecto de sentencia respectivo. -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes y a los demás interesados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55 y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, la Magistrada Instructora Nora Leticia Cerón González, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. - - - - -